

CIRCULAR 12/2019

REGLAMENTO DE ESPECTACULOS (II)

Presentadas las sugerencias al Borrador del Reglamento que desarrolla la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, tras la modificación realizada por la Ley 6/2018, de 12 de marzo.

Se han presentado distintas sugerencias, en especial sobre la problemática creada tanto por la ley como ahora por el proyecto de Reglamento por la principal modificación de la ley. La institución y la regulación de las “actividades socioculturales”. Las distintas interpretaciones pueden crear lagunas normativas que el proyecto del borrador del Reglamento, a nuestro entender, no soluciona.

Según el Preámbulo de la Ley 6/2018,:

“No obstante, la realidad va por delante de cualquier regulación jurídica, y en los pueblos y ciudades de nuestra comunidad existen locales que albergan asociaciones y entidades socioculturales y recreativas que, además de funcionar como sede social y centro de encuentro y desarrollo de su vida interna, atraen a un público heterogéneo que quiere acceder ocasionalmente a la oferta cultural que proporcionan (exposiciones, actividades teatrales, proyecciones cinematográficas, actividades artísticas, actividades musicales, etc.) sin el previo requisito de adquirir un vínculo estable con la entidad promotora.”

Esta enumeración de actividades de forma genérica se pretendió definir en el texto de ley:

«c) Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar a diferentes públicos que acuden con la finalidad de presenciar o participar en actividades sociales y culturales, y diferentes expresiones artísticas que pueden incluir representaciones con la intervención de artistas o ejecutantes.»

El Borrador de Reglamento no regula de forma especial los locales donde tendrán lugar las distintas “actividades sociales y culturales y diferentes expresiones artísticas” ni las condiciones que deben reunir para llevarlas a cabo.

Se ha insistido en la necesidad de que se regule formalmente, pues de caso contrario estos locales podrán realizar actividades sin cumplir las exigencias que a otros locales se imponen para realizarlas. Consideramos, por tanto, que el trato de igualdad se ha incumplido.

Alicante 27 de mayo de 2019